



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carlos*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 073 Fecha: 23 FEB 2021

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 040

Callao, 22 FEB. 2021

### VISTOS:



El Informe N° 076-2021-GCR/GRDE-OCTEM de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; El Memorando N° 060-2021-GRC/GAJ de fecha 29 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 046-2021-GCR-GRDE/OCTEM de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, y;

### CONSIDERANDO:



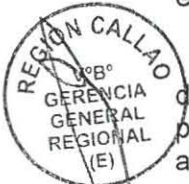
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192 señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;



Que, el literal g) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, promulgada por Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son competente para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;



Que el artículo 10 del citado cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales cuentan como competencia exclusiva de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;



Que, de otro lado los literales a) y b) de artículo 63 del precitado cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales cuentan con funciones en materia de turismo: i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; y, ii) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;



Que, el artículo 1 de la Ley General de Turismo, promulgada por Ley N° 29408, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país encargado entre otras autoridades a los Gobiernos Regionales, atender a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística considerando en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector;

Que, el artículo 12 del citado cuerpo normativo General de Turismo, señala que los Gobiernos Regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el Plan Estratégico

*Carlos*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 023 Fiscal 23 FEB 2021



Regional de Turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región, el cual identifica la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Turismo vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, que establece que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PERTUR, el mismo que se formula con la participación de los principales actores públicos y privados involucrados en la actividad turística, y en base a la Guía Metodológica, aprobada por la Resolución Ministerial N° 288-2018-MINCETUR;

Que, el artículo 92 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°00001 de fecha 26 de enero de 2018, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, es competente para promover, regular, planificar, impulsar, controlar, evaluar y formalizar las actividades que se desarrollan en los sectores de comercio, turismo, artesanía, energía e hidrocarburos;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 132, se aprobó el inicio del proceso de elaboración del PERTUR 2020-2025 del Gobierno Regional del Callao, así como mediante el artículo 2 se conformó el Equipo Técnico Especializado integrado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, la Unidad Formuladora de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones - Transporte Turístico Acuático del Gobierno Regional del Callao; y, la Dirección de Productos y Destinos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 3 y N° 5 de la Ley N° 31103, en el cual se hace mención a la Estrategia nacional de Reactivación del Sector Turístico, así como a la medida de promoción de proyectos turísticos y priorización de proyectos de inversión. Se hace necesaria la Inclusión de la Gerencia de Infraestructura al Equipo Técnico Especializado, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 108 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, se cuenta con las siguientes funciones: i) estudio de pre inversión de proyectos ii) políticas regionales iii) proyectos de inversión iv) planes, v) programas;

Que, la OCTEM, en calidad de secretaria técnica del Equipo Técnico Especializado del PERTUR Callao y el Ente Gestor (ex comisión Multisectorial del PERTUR), propone ante el presidente de la comisión Multisectorial, Sr. Alfredo Zavaleta Lozada, y el Equipo Técnico Especializado la integración de miembros estratégicos, a fin de optimizar propuestas de manera consensuada, lo cual es aceptado por el Equipo Técnico Especializado y la comisión Multisectorial del PERTUT Callao con fecha 27.10.20

Que, mediante Informe N° 076-2021-GCR-GRDE/OCTEM, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informe en el cual recomiendan modificar el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 132, a



  
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 073 Fecha: 23 FEB. 2021

fin de retirar como integrante del Equipo Técnico Especializado a la Dirección de Productos y Destinos Turísticos del MINCETUR, así como integrar al citado equipo a la Gerencia de infraestructura del Gobierno Regional del Callao, Cámara de Turismo del Callao, Universidad Nacional del Callao, y la Universidad Cesar Vallejo, por los fundamentos expuestos en los mismos;

Que, teniendo en consideraciones los antecedentes documentales y estando a lo previsto el literal 12 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 132, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR, el Equipo Técnico Especializado (ETE) responsable de la Formulación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao PERTUR CALLAO 2020 – 2025, el mismo que se encuentra integrado por:

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao.
- Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas del Gobierno Regional del Callao.
- Unidad Formadora de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.
- Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao.
- Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao.
- Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones – Transporte Turístico Acuático del Gobierno Regional del Callao.
- Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao.
- Cámara de Turismo del Callao
- Universidad Nacional del Callao
- Universidad Cesar Vallejo

Cada integrante titular del "Equipo Técnico Especializado (ETE), responsable de la Formulación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao-PERTUR CALLAO 2020-2025", deberá contar con un representante alterno quien asistirá a las reuniones en caso de ausencia del titular, asimismo, la participación de los integrantes del Grupo es ad honorem".

**ARTICULO SEGUNDO.** - MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 132 de fecha 06 de Julio de 2020.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico Especializado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

